



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-263-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)"
- Que el artículo 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de





motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";

- Que con certificación SCM-CERT-339-2024, la secretaria del Concejo Municipal certifica que el Órgano Legislativo de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 de diciembre de 2024, conoció como décimo quinto punto del Orden del Día N° 050-0-2024, el contenido del informe 034-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1243; y trató en primer debate del proyecto de "REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS INSTALADOS EN INMUEBLES (SOLARES) NO EDIFICADOS DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE AMBATO".";
- Que mediante informe 022-2025 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Reforma y Codificación de la Ordenanza que regula el funcionamiento y operación de parqueaderos públicos y privados instalados en inmuebles (solares) no edificados del área urbana de la cabecera cantonal de Ambato".";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **05 de noviembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 022-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 58741)

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS INSTALADOS EN INMUEBLES (SOLARES) NO EDIFICADOS DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE AMBATO".- **Lo certifico.**- Ambato, 21 de noviembre de 2025.- **Notifíquese.**-

Abg. Margarita Mayorga Laseana  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-11-21  
Fecha de aprobación: 2025-11-21

